

R.D. N° 25-6/2026.-

Montevideo, 29 de julio de 2026.-

COMODATO BPS-ASSE
Denegar.-

GCIA.GRAL./2079

VISTO: la solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), respecto la posibilidad de suscribir un contrato de comodato por el local sito en la calle Gral. Fructuoso Rivera N° 1073, de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas;

RESULTANDO: **I)** que el Banco de Previsión Social es propietario del inmueble padrón N° 1177, antes en mayor área N° 288, con frente a la calle Rivera de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, el cual tiene una superficie de 300 metros cuadrados;

II) que el Directorio en Sesión de fecha 15.04.2026, previo a expedirse sobre el referido asunto, ordenó la remisión de las actuaciones a los servicios a los efectos de informar las deudas por gastos compartidos de ASSE, por comodatos y otros conceptos;

III) que la Gerencia de Administración por informe de fecha 29.04.2026, indicó que el 30.06.2011 se suscribió contrato de comodato entre el Banco de Previsión Social y ASSE, mediante el cual se acordó que este utilizara parte del local del Centro Materno, propiedad del BPS, ubicado en la ciudad de Pando (padrón N° 312), quien abonaría la cuota parte de los servicios de acuerdo con la superficie cedida en comodato;

IV) que asimismo, dicha Gerencia expresó que en reiteradas oportunidades se comunicó a ASSE sobre los gastos generados y no abonados;

V) que a su vez, en el año 2019 a solicitud del BPS, ASSE inició expediente con el propósito de regularizar su deuda, lo cual hasta la fecha no ha concretado;

VI) que ante la falta de respuesta y el incumplimiento en el pago de la deuda, Servicios Públicos por informe de fecha 07.12.2020, detalló los montos adeudados, cifra que fue notificada a ASSE en diversas oportunidades por la Asesoría Legal del Organismo, sin obtener respuesta (fs. 51);

CONSIDERANDO: que el Directorio en Sesión de fecha 29.07.2026, en base a lo informado por los servicios y no existiendo a la fecha voluntad formal de pago, a pesar de los reiterados intentos de gestión tendientes al cobro de la deuda que dicha Institución

mantiene con el Organismo, dispuso por unanimidad de la Sala denegar la solicitud de comodato del referido inmueble a ASSE;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) DENEGAR LA SOLICITUD DE COMODATO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, EMPADRONADO CON EL N° 1177, UBICADO EN LA CALLE RIVERA N° 1073, CIUDAD DE BELLA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.-
- 2º) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA GERENCIA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-



25-6-2026 Pl.pdf



COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2026

ENTRE: POR UNA PARTE: El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante BPS) con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, inscripto el Registro Único Tributario de Contribuyentes con el número 213054160019 a los solos efectos de organismo recaudador, representado por Maria Jimena Pardo en su calidad de Presidenta titular de la cédula de identidad número 3.172.601-5 y el Pro-Secretario General del Directorio, Omar Maurente cedula de identidad número 1.646.956-7 en adelante **Y POR OTRA PARTE** La **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (ASSE) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214935520018, representada en este acto por Álvaro DANZA y Daniel OLESKER, titulares de las cédulas de identidad números 2.771.764-4 y 1.280.622-6 respectivamente, quienes actúan en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad;

QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO: PRIMERO: Antecedentes. I) El Banco de Previsión Social es propietario del inmueble padrón N° 1177 antes en mayor área N° 288, con frente a la calle Rivera de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, el cual tiene una superficie de 300 metros. El inmueble fue adquirido por titulo compraventa y modo tradición por el Consejo Central de Asignaciones Familiares (hoy BPS) según escritura de fecha 13 de octubre de 1967 autorizada por el Escribano Eustaquio Lanza, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 25 de octubre de 1967 con el N° 486, F°240 del L°1. **SEGUNDO: Objeto.** BPS en su calidad de propietario, da en comodato a ASSE quien en tal concepto recibe, el inmueble padrón N° 1177 de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, descrito en la cláusula anterior. **TERCERO: Plazo.** El plazo del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Vencido dicho plazo, el contrato se renovará automáticamente por única vez por un período adicional de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no



Instituto de Seguridad Social

renovarlos con una antelación mínima de sesenta (60) días al vencimiento del plazo original. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. **CUARTO: Destino.** El inmueble será destinado para los servicios administrativos, la atención de usuarios, capacitación de funcionarios y actividades informativas para usuarios. **QUINTO: Conservación del bien.** ASSE toma el bien objeto del presente contrato en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, obligándose a devolverlo en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. **SEXTO: Servicios y tributos.** Durante la vigencia de este contrato, el comodatario: se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan y que la ley ponga a su cargo, así como los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua que existieran o que se instalen en el futuro. **SÉPTIMO: Conservación y modificaciones del bien.** ASSE toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de las edificaciones, las que podrán ser retiradas, si así lo desea ASSE. **OCTAVO: De las obras.** Queda expresamente estipulado que BPS podrá, en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario. **NOVENO: Obligaciones.** ASSE se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en los inmuebles dados en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se



Instituto de Seguridad Social

obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente. c) No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante; d) No ceder el presente contrato a terceros sin autorización expresa y por escrito de BPS; e) Cumplir con las diversas disposiciones de la normativa vigente y de los diferentes organismos públicos inherentes al destino contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad todos los daños que se pudieran ocasionar a BPS y/o a terceras personas por su incumplimiento. f) Asimismo el comodatario se hará cargo de todos los gastos de reformas y equipamiento que requiera su traslado al inmueble dado en comodato. g) Poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en el inmueble, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos de la Gerencia de Administración de BPS. **DÉCIMO: Autorización de medidas de Protección contra incendios - Certificación.** La parte comodataria se obliga a tramitar ante la Dirección Nacional de Bomberos la certificación de medidas de protección contra incendios, en un plazo no mayor a un año contados a partir del inicio del presente contrato, así como también a efectuar el mantenimiento que establece la normativa vigente para dichas instalaciones. Se deberá comunicar a la Unidad de Seguridad de BPS (unidadseguridad@bps.gub.uy) la obtención de la Certificación indicada. El incumplimiento podrá ser causal de rescisión contractual a consideración del BPS. **DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones.** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo de notificación. **DÉCIMO CUARTO: Mora.** Se pacta la mora de pleno derecho



Instituto de Seguridad Social

para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato. **DÉCIMO QUINTO: Aprobación.** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D. N° de fecha **De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.